

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA

SERVICIOS TURISTICOS LIBERTADORES DE LOS ANDES SpA Y

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En XXXXXXXXXXXX, a XXX de XXXXX de 202XXX, entre, por una parte, **SERVICIOS TURÍSTICOS LIBERTADORES DE LOS ANDES SpA**, Rol Único Tributario N°77.309.032-7, debidamente representada por doña **MARIA SOLEDAD FIGUEROA**, cédula de identidad N°27.982.047-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Kennedy N°5600, Of. 1106, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante, **“SURLAND CHILE”** o el **“Prestador”** o la **“Empresa”**; y por la otra, don(a) XXXXXXXX, cédula de identidad N° XXXXXXXXXXXX, con domicilio en calle XXXXXXXX N° XXXX, de la ciudad de XXXXXXXX, teléfono +56 XXXXX en adelante también como **“DELEGADAS”** quien actúan en calidad de representante de los apoderados del curso XXXXXX, **COLEGIO XXXXXXXX**, las comparecientes mayores de edad, acuerdan celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios y de intermediación de servicios turísticos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. **Servicios Turísticos Libertadores de los Andes SpA**, es una sociedad por acciones, cuyo giro principal es: actividades de transporte complementarias y auxiliares; agencias de viaje, actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento, otras actividades de servicios.

2. **Delegado de Grupo:** Se compromete a representar a los padres y apoderados, los que responderán en forma exclusiva y personal, quienes quedarán comprendidos en el **“Anexo 1”**, cuyos integrantes serán aquellos que se inscriban en la plataforma de autogestión de la empresa PAXMANAGER, para lo cual se le enviará al delegado el link de inscripción correspondiente, el que deberá ser gestionado o completado por cada padre de forma personal e individual. En este sentido, el o la Delegada de Grupo queda eximida de responsabilidad, sin que exista corresponsabilidad, ni solidaridad, ni se constituye avalista ni fiador entre los padres y apoderados(as).

Por su parte, desde ya, **SURLAND CHILE o LA EMPRESA** se compromete a enviar copia íntegra del contrato, en formato digital mediante correo electrónico a las casillas que el Delegado informe y requiera. Cada apoderado o representante legal de los alumnos, es personalmente responsable de su compromiso de pago con **la Empresa**, por lo que la firma de este contrato por parte del **Delegado del Grupo** no implica corresponsabilidad o solidaridad con los demás apoderados que suscriben este contrato; él o ellos son solo los representantes del grupo ante **la Empresa**. Sin embargo, su firma valida este contrato en relación con los compromisos mutuos y el programa de viaje de la gira de estudios contratada.

3.- **Adhesión Digital del Contrato:** Cada apoderado (a) en representación del estudiante se adherirá a este contrato mediante plataforma virtual de propiedad de la empresa, mediante el sistema PAXMANAGER, para estos efectos, la empresa creará un perfil y un usuario a cada apoderado para que autoadministre dicho perfil, lo mismo ocurrirá con los adultos acompañantes ya sean profesores o apoderados.

SEGUNDO: APODERADOS.

Los padres, madres y/o apoderados y/o representantes que suscriben el presente contrato, declaran pertenecer al curso: XXXXXXXX del establecimiento: XXXXXXXX, quien contrata con **la Empresa**, un viaje de **“Gira de Estudios”** con destino a XXXXXXXXXXXX, a efectuarse **en fechas a considerar del X al X del mes de XXXXXXXXXX de 202XXXX, con la única y exclusiva restricción de coordinación de la fecha que fije el Ministerio de Educación para la rendición de la PAES.** Las características de este viaje se indican con detalle en el **ANEXO N°2 (COTIZACIÓN)**, el cual se considera parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: SERVICIOS.

En virtud del presente contrato, **La empresa SURLAND CHILE** se obliga a operar conforme a los términos señalados en el Anexo 2, por tanto, se encargará de realizar todas las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del programa, acorde con la calidad pactada y los servicios ofrecidos, sin perjuicio de aquellos programas que por razones de caso fortuito o fuerza mayor, o por actos de autoridad deban ser suspendidos, los que en ese caso no serán reembolsables, no obstante, podrán ser sustituidos por otros servicios según sea pertinente.

CUARTO: ACOMPAÑAMIENTO DEL CURSO.

Durante la realización del viaje, cada grupo debe ser acompañada permanentemente por Padre(s), Apoderado(s) y/o Profesor(es) designados por el grupo en calidad de adultos acompañantes, los que se someterán al programa contratado en los mismos términos y condiciones, salvo que expresamente requieran servicios de distinta naturaleza o calidad, los que deberán ser pagados por dichos solicitantes.

QUINTO: COORDINACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.

La **Empresa** asignará al grupo un guía coordinador, el cual velará por dar pleno cumplimiento al viaje contratado, y mantendrá informado al grupo y sus representantes del desarrollo de éste y de las actividades pertinentes.

Se hace presente que los horarios y tiempos de viaje, tratándose de operaciones terrestres, son estimativas, ya que su exacto cumplimiento depende de múltiples factores externos, entre otros: clima, condiciones de las carreteras, caminos en reparación, desvíos, aduanas y condiciones generales de seguridad. En el caso de transporte aéreo, los horarios, cancelaciones y conexiones, por disposiciones tanto nacionales como internacionales, son de exclusiva responsabilidad de la línea aérea. Sin perjuicio de ello, la **Empresa** exigirá, en lo que fuere procedente, su cumplimiento para no alterar sustancialmente el servicio contratado. La **Empresa** no se responsabiliza en el caso de que alguna actividad no se pudiera realizar por algún caso fortuito o fuerza mayor descritos anteriormente o cualquier otro, sin embargo, en caso de no realizarse se podrá acordar con los adultos acompañantes de la *gira de estudios* una nueva actividad de reemplazo, la que podría significar un pago adicional.

Se deja presente que en caso de reprogramación de viajes aéreos, la empresa no se hace responsable de los traslados, alojamiento y alimentación que pudiere implicar dicha reprogramación, no obstante, efectuará todas las diligencias necesarias para obtener responsabilidad dentro del marco legal de la empresa aérea. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa se compromete a asistir en todo momento al grupo hasta el embarque respectivo.

SEXTO: AUTORIZACIÓN.

Los contratantes, autorizan a la empresa a transmitir, utilizar, divulgar y reproducir todo el contenido videográfico, fotográfico, etc., que se genere a propósito del desarrollo de la gira contratada, autorizándose desde ya a la empresa, a poder distribuir las imágenes, videos, audios, etc., por todas sus plataformas digitales e impresas. Con todo en ningún caso la distribución de dicho material podrá afectar la honra o la dignidad de los estudiantes y/o apoderados.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.

Los servicios de viaje ofrecidos por el **Prestador**, tienen el carácter de grupal, por lo que los apoderados y/o representantes legales autorizan expresamente a sus hijos y/o pupilos a viajar, haciéndose ellos responsables por sus actos y hechos, lícitos e ilícitos, que puedan causar daño a la **Empresa** y/o a terceros, ya sea que estos se produzcan por imprudencia temeraria o negligencia, sea este total o parcial en partes, piezas, instalaciones y/o accesorios de los vehículos de transporte, de los establecimientos comerciales, hoteles, restaurantes o cualquier otro prestador de servicios del programa de *gira de estudios* contratada, ocasionado por un hecho o culpa de alguno de los integrantes del grupo, será de responsabilidad exclusiva de sus autores (si estos se pueden identificar), a quienes corresponderá hacerse cargo en términos económicos de los perjuicios causados. En caso de no ser posible su identificación, corresponderá a todo el grupo indemnizar inmediatamente a los afectados, actuando los contratantes corresponsables.

La **Empresa** no se hace responsable de dichos perjuicios o daños a terceros, no obstante, cooperará, mediará y/o propondrá alternativas de solución a la problemática generada, al objeto de no alterar el cumplimiento de la agenda de viaje preestablecida.

En caso de alteración de la agenda de viaje a consecuencia de las acciones descritas anteriormente, el **Prestador** no se responsabilizará de los cambios, anulación o pérdidas de los servicios contratados que pueda tener el itinerario como consecuencias de las acciones directas e indirectas derivadas de los mismos sin mediar ningún reclamo por parte del contingente.

En caso de calamidad pública, condiciones climáticas, atentados terroristas, huelga, cierre de fronteras y cualquier hecho de fuerza mayor ajena a la empresa, que impidan el normal cumplimiento del contrato o el desarrollo del viaje, la empresa no será responsable por los gastos en que se incurran por estos hechos. Cualquier costo adicional en que se incurriese por subsanar la eventualidad serán de cargo del padre, madre o apoderado contratante, previa coordinación con los involucrados. Esto también será válido en caso que por cualquier motivo la autoridad sanitaria decretase una reducción de aforos o desplazamientos y estos afecten al normal desarrollo del viaje.

OCTAVO: PROHIBICIÓN.

Se deja constancia, que la Empresa no vende, distribuye o proporciona, el consumo de bebidas alcohólicas y/o de alguna otra sustancia ilícita. A mayor abundamiento, queda totalmente prohibido el porte de objetos indebidos o prohibidos por ley, siendo ello de exclusiva responsabilidad del (los) Profesor(es) y/o Apoderado(s), que acompañe(n) al curso. Dichos actos serán penalizados por parte del Prestador y quedarán sus autores a disposición de los coordinadores generales que la Empresa mantiene en destino en conjunto con los apoderados o adultos responsables acompañantes del grupo, quienes podrán adoptar las medidas punitivas que estimen pertinentes, las que incluso podrían llegar hasta la devolución del alumno a su lugar de origen, con el correspondiente cargo de costo a sus padres.

NOVENO: OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA.

La **Empresa** se compromete a prestar y proveer todos los servicios establecidos y descritos en el “Anexo 2” del presente contrato, por lo tanto, no se responsabiliza por la adquisición por parte de los alumnos y/o apoderados de servicios opcionales, tales como: entradas a parques, tasas de prefectura, impuestos municipales o museos, recintos de entretenimiento o similares, extras en comidas o bebidas y/o excursiones opcionales no descritas o expresamente mencionados en el “Anexo 2”.

DÉCIMO: ANTECEDENTES DE COBERTURA MÉDICA.

Cada persona que viaja, deberá informar en la ficha medica respectiva, su cobertura médica, para efectos de que en caso de emergencia, se active, sin perjuicio de los seguros complementarios de transportes y responsabilidad civil.

Por su parte, cada persona que viaja deberá completar la Ficha Médica que, al efecto, le entregará **LA EMPRESA**, la cual deberá ser suscrita por su respectivo apoderado, y se considerará una declaración jurada, para todos los efectos legales.

UNDÉCIMO: AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS.

Cada alumno deberá contar con la correspondiente *autorización notarial* y/o judicial, según corresponda, de sus respectivos padres y/o tutores legales, para efectos de salir del país y poder participar de todas las actividades incluidas en la *gira de estudios*.

En caso de no obtención de dicha autorización, la empresa no será responsable bajo ningún concepto, no siendo reembolsable por este concepto lo pagado.

DUODÉCIMO: PASAJEROS PAGADOS Y LIBRES DE PAGO.

Este contrato se firma en base a un acuerdo de XXX pasajeros efectivamente pagados (alumnos), más XXX padre, madre o apoderados(as) y/o profesor (as) libres de pago o liberado, por cada 10 pasajeros abonados, los que acompañarán al grupo en su gira de estudios en las mismas condiciones pactadas, principalmente en sus traslados, alojamiento y comida, podrán opcionalmente participar, de las actividades programadas y que se indican en el ANEXO 2.

Se hace presente que 90 días antes de la fecha del viaje, se deberá comunicar a “La Empresa” los nombres de quienes serán los acompañantes liberados. En caso de que el plazo anterior no se cumpla, “La Empresa” cancelará el beneficio de pasajero liberado y se deberá proceder al pago total del viaje con el reajuste respectivo.

DÉCIMO TERCERO: PRECIO.

El valor total por pasajero, incluyendo impuestos es la suma única y total de \$ XXXXX (**EN PALABRAS**), los que serán pagados por cada padre, madre y/o apoderado (a), de la forma que se indique en la plataforma de autogestión del pasajero, sin perjuicio que el curso pueda a través de su tesorero/a pagar grupalmente el viaje, cuyo pago deberá ser imputado y distribuido a cada pasajero inscrito.

El precio, podrá pagarse en la forma acordada con la empresa, no obstante, el valor total del presente contrato deberá estar pagado en su totalidad a lo menos, hasta 30 días antes de la fecha de inicio del viaje, salvo autorización expresa de la empresa, la que deberá contar por escrito.

El retraso de 1 cuota por más de 60 días en el plan de pago acordado, facultará a la empresa a rescindir la plaza individual del pasajero a quien corresponda y darlo de baja, sin necesidad de interpelación judicial, extrajudicial o aviso previo. El pasajero tendrá derecho al reintegro según la cláusula décimo séptima, o reincorporarse a la tarifa vigente, sujeto a disponibilidad de plaza en los hoteles y transporte intermediarios.

Las partes acuerdan y dejan expresa constancia que los apoderados o estudiantes que se adhieran al presente contrato posterior a la fecha del pago de la reserva contenida en la cláusula siguiente, deberán pagar el precio del programa actualizado, el que se informará previamente por parte de la administración.

DÉCIMO CUARTO: DE LA RESERVA DEL VIAJE.

Por concepto de reserva, los contratantes deberán pagar al momento inscripción del contrato o de la firma del contrato, lo que ocurra primero, el 10% del valor total del contrato, esto es, \$ xxxxxx (**EN PALABRAS**) mediante depósito bancario o transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Empresa, o través de la plataforma de autogestión, que es de conocimiento de los contratantes, a más tardar el día XX de XXXX de 202XX. Esta reserva es de carácter obligatoria y no será reembolsable bajo ningún concepto.

El no pago oportuno de esta reserva, implicará el reajuste del valor total del viaje, sin excepción.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.

En caso de incumplimiento oportuno del pago de viaje mayor a 60 días corridos, contados desde la fecha pactada para el pago, con independencia del modo, se aplicará lo establecido en la cláusula anterior referente al reajuste y en caso que el incumplimiento sea inferior a 60 días, se aplicará el interés convenido en el convenio de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que las partes acuerdan que el solo incumplimiento del pago dará derecho a la empresa retener todo lo pagado, sin derecho a devolución, en concepto de indemnización de perjuicios, no obstante, la empresa mantendrá todos las acciones y derechos que le asisten para perseguir el pago total de los servicios contratados, con las indemnizaciones que procedan.

DÉCIMO SEXTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso de que la **Empresa** por causa de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como: condiciones climáticas, catástrofes naturales, acciones terroristas, eventos de la naturaleza, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público y/o cualquier otro evento que le imposibilite poder dar inicio al servicio contratado; o bien, no poder cumplir con la totalidad del servicio, se procederá, alternativamente, de acuerdo con alguna de las siguientes formas:

1. Reprogramar el viaje para una fecha en que no se presenten las condiciones que impidieron dar inicio a éste y que permitan su normal ejecución.
2. Reprogramar el destino del viaje a otro destino, según valor pagado y/o acuerdo con el grupo.

DÉCIMO SEPTIMO: CONDICIONES DE CANCELACIÓN.

La posibilidad de cancelación es individual y deberá sin excepción efectuarse y notificarse por correo electrónico a la administración, expresando las razones que los motivan. “La Empresa” podrá retener a quienes cancelen su viaje, un porcentaje sobre el total del precio del viaje pactado según la siguiente escala: **1.-** Hasta 60 días antes de la fecha del viaje, 25% (veinticinco por ciento). **2.-** del día 59 hasta el día 30 antes de la fecha del viaje, 35% (treinta y cinco por ciento). **3.-** del día 29 al día 15 antes de la fecha del viaje, 60% (sesenta por ciento). **4.-** del día 14 hasta 3 días antes de la fecha del viaje, 80%. **5.-** desde los 3 días antes y hasta la fecha y hora del viaje 100%. Además, se retendrá el 100% del costo del viaje en caso que el pasajero no se embarque y perderá todo derecho a reclamo pudiendo continuar con el viaje si por sus propios medios arribará al lugar del destino. Cuando las cancelaciones superen el 25% del total del contingente contratado, la empresa tendrá derecho hasta 60 días antes de la fecha del viaje a cancelarlo aplicando las retenciones anteriormente descritas. Se reintegrará el 50% de lo pagado, al pasajero que por razones médicas no pudiera realizar el viaje, siempre que lo justifique mediante certificado médico extendido por un médico y deberá estar aprobado el procedimiento por el sistema de salud al que se encuentre afiliado; lo mismo procederá en caso que el padre o madre o hermanos o abuelos falleciera, para lo que se requerirá el certificado de defunción respectivo. La empresa hará efectiva la cancelación una vez firmada la resciliación respectiva del contrato, la que deberá ser firmada ante notario público, “La Empresa” tendrá un plazo máximo de 15 días de la recepción de la resciliación o la firma conjunta, según corresponda, para efectuar el depósito de la devolución respectiva.

DÉCIMO OCTAVO: DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Es de total y absoluta responsabilidad de cada pasajero o su representante contar con la documentación legal al día (cédula de identidad) y en buen estado para realizar el viaje, dejando explícito que la **Empresa** sólo se encargará de reunir y ordenar la documentación recibida.

DÉCIMO NOVENO: RESPONSABILIDAD POR EXTRAVÍO, ROBO O HURTO.

Se acuerda entre las partes, que **La Empresa** no se hace responsable por el extravío, pérdida, hurto o robo de los efectos personales, tales como: dinero, documentos personales, cédulas de identidad, tarjetas de crédito, joyas, relojes, equipos de uso personal, filmadoras, máquinas fotográficas, equipos de teléfono celular y, en general, cualquier otra especie de uso o de propiedad personal de los pasajeros, sea que éstos ocurran por hechos propios, ajenos o de la naturaleza y sucedan en medios de transportes, hoteles o lugares de hospedaje, de detención o de visita. Se presume que todos los bienes que porte consigo cada alumno, son de su propiedad.

VIGÉSIMO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TERCEARIZADOS.

La Empresa, siendo una empresa de intermediación de servicios turísticos, deberá contratar y subcontratar los servicios propios de su giro, tales como pasajes aéreos o terrestres, buses, hoteles y hospedaje, servicios de alimentación y otros similares. Por lo anterior, de existir algún cambio imprevisto y de última hora en los servicios ofrecidos, sea por cambio de hotel, transporte u otros, el **Prestador** se obliga a reemplazarlos por otros similares, de la misma o similar calidad e informar de estos cambios tan pronto como le sea posible, por cualquier medio, incluso verbal, dentro de las circunstancias del viaje o de la *gira de estudio* contratada; lo que implicará siempre otorgar las mismas condiciones a todos los integrantes del grupo.

VIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRANTES DE LA GIRA DE ESTUDIOS.

Serán considerados integrantes de la *gira de estudios* contratada, y beneficiarios de los derechos que establece el presente contrato, sólo aquellas personas que se encuentren debidamente autorizadas por el **Delegado del Grupo** y por la **Empresa**. El listado de autorizados deberá ser notificado al **Prestador**, pudiendo este último efectuar modificaciones en forma unilateral.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La Empresa deja constancia que, la responsabilidad sobre los actos correspondiente a la esfera personal de cualquiera de los integrantes de la *gira de estudios*, incluidos aquellos referidos a la intimidad de estas personas, en todos los casos, sin excepción, recaerá sobre los autores de los mismos y nunca podrá extenderse en forma directa o indirecta a la **Empresa**.

Entre otros se consideran actos personales:

1. La tenencia, consumo, transporte, y/o venta de estupefacientes, de bebidas con alcohol, y/o material pornográfico.
2. La ejecución de acciones que atenten contra el orden público, las buenas costumbres, la moral, o que se deriven de relaciones íntimas entre dos o más integrantes de la *gira de estudios*. No podrán iniciar la *gira de estudios* en cualquiera de sus tiempos o servicios, aquellos integrantes que se encuentren bajo los efectos de alcohol y drogas. A mayor abundamiento, quedan comprendidos todos aquellos actos penados por la legislación internacional, ya sean considerados delitos, cuasidelitos o que impliquen la vulneración de leyes y normas relacionadas con la moral y/o buenas costumbres de la comunidad internacional.

Dichos actos serán penalizados por parte de la Autoridad Competente, el **Prestador** y quedarán sus autores a disposición de los Apoderados o Delegados del grupo, la **Empresa** podrá adoptar las medidas punitivas que estimen pertinentes, las que incluso podrían llegar hasta la devolución del alumno a su lugar de origen, con el correspondiente cargo de costo a sus padres.

VIGÉSIMO TERCERO: AMPLIACIÓN DE SERVICIOS.

Los integrantes de la *gira de estudio*, en forma grupal o individual, y con el previo consentimiento de la **Empresa**, podrán ampliar la cantidad de los servicios en el destino, lo cual tendrá validez con la sola aceptación del **Delegado del Grupo**. Sin perjuicio, de los servicios adicionales que pudieran contratar los pasajeros, de forma grupal e individual, los que serán pagados de forma directa en destino.

VIGÉSIMO CUARTO: Prevención a la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

SURLAND CHILE en su carácter de empresa especializada en el diseño y desarrollo de viajes, se preocupa especialmente de la prevención de la explotación de seres humanos, primordialmente la sexual en menores de edad, para lo anterior ha adoptado medidas específicas de prevención que se aplican al momento del diseño de sus programas, selecciona cuidadosamente y evalúa permanentemente a sus proveedores de servicios, sean éstos personas o empresas, capacita a su personal en la prevención de la explotación de seres humanos e Informa a clientes y proveedores sobre esta política.

VIGÉSIMO QUINTO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de SANTIAGO, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMO SEXTO: EJEMPLARES.

Este contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

VIGESIMO SEPTIMO: PERSONERÍA. La personería de doña MARIA SOLEDAD FIGUEROA, para representar a SERVICIOS TURISTICOS LIBERTADORES DE LOS ANDES SPA., consta la constitución de sociedad por acciones, inscrito ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, registro de Empresas, bajo el RUT N°77.309.032-7.

María Soledad Figueroa
p.p. "Servicios Turísticos Libertadores
de los Andes SpA"

XXXXX
Rut. N° XXXX
Delegad(a/o)